

CIRCULAR No. 001–2008

A LOS CONCEJOS MUNICIPALES Y PERSONAL DE LAS ALCALDÍAS, COMURES LES INFORMA DE LAS ÚLTIMAS ACCIONES REALIZADAS EN SEGUIMIENTO A LA AGENDA GREMIAL

En nombre de la Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador (COMURES), una vez más nos complace saludarles, para hacer de su conocimiento y remisión de los decretos aprobados por la Asamblea Legislativa, publicados en el Diario Oficial en donde se reforman varios cuerpos legales atinentes a la gestión municipal que se describen así:

1. Que durante la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 06 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto No.499, publicado en el Diario Oficial No.10, Tomo No.378 de fecha 16 de enero de 2008, y entró en vigencia el 24 del mes y año mencionado, mediante el cual se reformó el numeral 29 del art. 4 del Código Municipal, en donde faculta a las Municipalidades a promover y desarrollar programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género por medio de la creación de la unidad Municipal de la Mujer;
2. Que durante la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 06 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.500, publicado en el Diario Oficial No.10, Tomo No.378 de fecha 16 de enero de 2008, y entró en vigencia el 24 del mencionado mes y año, mediante el cual se reformó el numeral 18 del Art.30 y 68 del Código Municipal. En el primer caso, restringe la facultad que tienen las Municipalidades de acordar la venta, donación, y comodato, en el año que corresponda el evento electoral para los Concejos Municipales, durante los ciento ochenta días anteriores a la toma de posesión de las autoridades municipales;
3. En el segundo caso: Se reformó el art. 68 del Código Municipal, que establece: Los Municipios podrán transferir bienes muebles o inmuebles mediante DONACION solo a Instituciones Públicas con énfasis a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social principalmente en beneficio de los habitantes.- En el contrato de DONACION se establecerán condiciones que garanticen que el bien municipal sea utilizado para los fines requeridos. En caso de incumplimiento de su destino dará lugar a que se revoque de pleno derecho la vigencia del contrato y se exigirá de inmediato la restitución del bien;
4. En el tercer caso siempre en la misma reforma del art. 68, establece que Los Municipios podrán otorgar COMODATOS a Instituciones Públicas y Privadas sin fines de lucro, éstas últimas previo su acreditación legal, de los bienes municipales, en atención a satisfacer proyectos o programas de utilidad pública y de beneficio social en especial en beneficio de los habitantes del mismo. En el contrato de COMODATO se establecerá el plazo razonable de acuerdo al destino de la obra o programa social a desarrollar. Y en caso de incumplimiento de alguna de sus cláusulas se procederá de inmediato a la restitución del bien aún antes del tiempo estipulado; así como también si sobreviene una necesidad imprevista y urgente;
5. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 20 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.519, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, y entró en vigencia esa misma fecha, mediante el cual se va hacer puente en el sentido que los empleados de la Administración Pública, municipal y de las Instituciones Oficiales Autónomas, van a laborar el día sábado 26 de abril del presente año y será compensado el día viernes 02 de mayo de 2008; se exceptúa de este puente a los empleados y trabajadores que laboran en el Ministerio de Salud Pública y Asistencia social, el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y aquellos empleados del Ministerio de Hacienda que a discreción del titular del mismo sean necesarios para tender el cumplimiento de las obligaciones fiscales;
6. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el día 22 de noviembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.483, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 28 de diciembre de 2007, mediante el cual se reformaron varias disposiciones de la Ley de Zonas

Francas Industriales y de Comercialización, y en su art. 17 literal e) establece la exención total de los impuestos municipales sobre el activo y patrimonio de la empresa, por el período que realicen sus operaciones en el país, a partir del ejercicio de sus operaciones;

7. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 29 de noviembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.491, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 28 de diciembre de 2007, mediante el cual se reformó el inciso segundo del art. 51 de la Ley Especial de Protección al Patrimonio Cultural, y establece que el Órgano Legislativo reconocerá por decreto la calidad de monumento Nacional; la de Centro histórico; Área; Zona; Sitio; Lugar; Conjunto Cultural o Histórico;
8. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 06 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.503, publicado en el Diario Oficial No.1, Tomo No.378 de fecha 03 de enero de 2008, y entró en vigencia el 11 de enero de 2008, mediante el cual se le agregó el literal i) al art. 295 del Código Penal, en donde se establece que es delito penal la persona que con el propósito de votar en una circunscripción distinta a la que legalmente le corresponde, cambie de domicilio y modifique su lugar de residencia en su documento único de identidad;
9. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 06 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.502, publicado en el Diario Oficial No.1, Tomo No.378 de fecha 03 de enero de 2008, y entró en vigencia el 11 de enero de 2008, mediante el cual se reformó el art. 113 del Código Electoral, que establece Que las juntas Electorales Municipales tendrán su sede y jurisdicción en el municipio correspondiente y se integrarán con un máximo de cinco miembros propietarios y sus respectivos suplentes;
10. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 20 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.520, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 28 de ese mes y año, en el que se le agregó un inciso al art. 214 del Código Electoral, que establece: No podrán ser candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa, aquellos que se hubieren inscrito como candidatos a Presidente o Vicepresidente de la República, o miembros de los Concejos Municipales, cuando las elecciones se desarrollen en el mismo año;
11. En la plenaria realizada por la Asamblea Legislativa, el jueves 20 de diciembre de 2007, se aprobó el Decreto Legislativo No.521, publicado en el Diario Oficial No.238, Tomo No.377 de fecha 20 de diciembre de 2007, y entró en vigencia el 28 de ese mes y año, en el que se reformó el numeral 1) del art. 143 del Código Electoral, que establece vigilar la organización, actualización, depuración y publicación del Registro Electoral, así como la emisión de los padrones electorales elaborados por el Tribunal supremo electoral. Vigilar la emisión y entrega del Documento único de Identidad, tanto en territorio nacional como en el extranjero. La Junta de Vigilancia conjuntamente con el Registro nacional de las personas naturales en un plazo máximo de 90 días a partir de la vigencia del presente decreto, elaborarán un reglamento para la vigilancia de la emisión del Documento único de Identidad a nivel nacional y en el extranjero.
12. Con fecha 28 de enero de 2008 fue lanzada de manera oficial por parte del Gobierno de la Republica de El Salvador La Política Nacional de Ordenamiento y Desarrollo Territorial cuyo objetivo es “asegurar el pleno aprovechamiento del territorio y sus recursos, para mejorar la calidad de vida de la población salvadoreña.” Dentro de sus principios rectores se enuncia el promover la coordinación entre instituciones del gobierno nacional y local. En esta se determina además que la unidad idónea para implementar el enfoque territorial son las regiones, como espacios intermedios que involucren el fortalecimiento de las capacidades *locales* y nacionales y la participación activa de la población.

Ocasión, que aprovechamos para expresar a usted, Concejo Municipal y personal de su alcaldía, un especial saludo en espera de que el 2008 sea de muchos éxitos en la gestión que realizan.

San Salvador, a los cuatro días del mes de febrero del años dos mil ocho.-

Carlos Roberto Pinto Guardado
Director Ejecutivo de COMURES